



Con fundamento en los artículos 12 y 34 fracción XII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

## CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo prevé en su artículo 69-C que los particulares podrán optar por presentar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica, empleando en sustitución de la firma autógrafa medios de identificación electrónica, produciendo estos últimos los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y con el mismo valor probatorio, en aquellas etapas de los procedimientos administrativos que las dependencias y organismos determinen por medio de las reglas de carácter general que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Que el citado ordenamiento, prevé en su artículo 35 fracción II, que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse, entre otros, a través de medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

Que el empleo de sistemas tecnológicos en procedimientos, trámites y servicios, mejora y hace más eficiente la gestión pública, facilita el cumplimiento de obligaciones por parte de los particulares y disminuye los costos de transacción en que éstos incurren.

Que entre las estrategias previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se encuentra en el apartado 2 Política Social, "Construir un país con bienestar", en la cual el gobierno federal impulsará una nueva vía para el desarrollo y para el bienestar, con el propósito de construir la modernidad entre todos y sin excluir a nadie.

Que el empleo de sistemas tecnológicos en procedimientos, trámites y servicios, mejora y hace más eficiente la gestión pública, facilita el cumplimiento de obligaciones por parte de los particulares y disminuye los costos de transacción en que éstos incurren, cumpliendo con la estrategia que el desarrollo y modernidad no excluya a nadie, realizando la construcción de una Sociedad de la Información abarcando el acceso a las tecnologías de información y comunicación.



Que el 27 de marzo de 2017, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece el Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera y las reglas para su uso.

Que con el propósito de facilitar a los particulares la gestión de los trámites, brindar mayor claridad y agilizar la resolución de los mismos a través del uso de las tecnologías de la información ante cualquier contingencia o posibles fallas en el Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera, resulta necesario garantizar la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Inversión Extranjera y adoptar diversas medidas administrativas al interior de la Secretaría de Economía, se expide el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y LAS REGLAS PARA SU USO**

**ÚNICO.** - Se **REFORMAN** los artículos Primero y Séptimo y el Anexo II; y se **ADICIONA** el Anexo III al Acuerdo por el que se establece el Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera y las reglas para su uso, publicado el 27 de marzo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación para quedar como sigue:

**“Primero.** - Se establece el Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera, en adelante SAJIE o Sistema, para que puedan realizarse por medios electrónicos diversos trámites relacionados con la inversión extranjera y que son competencia de la Secretaría de Economía, en términos de la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El acceso de la plataforma se encuentra disponible en la URL: <https://sajie.economia.gob.mx> o en cualquiera de sus componentes, a la cual, toda persona interesada en tener acceso y hacer uso del mismo deberá aceptar los términos y condiciones que en la misma se establecen.

**Séptimo.-** En el supuesto en que, por causas de fuerza mayor, el Sistema no esté disponible por cualquier motivo, y no sea posible el acceso al mismo o no sea generado el acuse emitido por el SAJIE, o cuando existan causas que impidan la presentación y sustanciación de trámites y, en su caso el desahogo de diligencias posteriores a la inicial en procedimientos administrativos de forma presencial en las oficinas de la Secretaría, la persona interesada podrá presentar cualquiera de los trámites y continuar la sustanciación de los procedimientos administrativos referidos



en los Anexos I y II del presente Acuerdo, a través de la cuenta de correo electrónico [contacto.sajie@economia.gob.mx](mailto:contacto.sajie@economia.gob.mx), atendiendo a las Reglas establecidas en el Anexo III.

La persona interesada podrá optar por presentar el trámite o continuar con la sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente en las oficinas de la Dirección General de Inversión Extranjera ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 1940, piso 8, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, o en la Oficina de Representación en las entidades federativas que le corresponda, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, siempre que no existan fenómenos naturales, meteorológicos, contingencias sanitarias o cualquier otra circunstancia que impida la presentación de los trámites en dichas oficinas, considerando los plazos y formalidades establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y las resoluciones generales que, en su caso, para ello se emitan.

## Anexo II

Id	Homoclave	Solicitud
1	SE-02-010	A.- Escrito presentado en términos de la Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana, constituidas de conformidad con las leyes de países con los que México haya celebrado un Tratado de Libre Comercio con capítulo de Inversión; publicada en el DOF el 25 de marzo de 2020.
	SE-02-010	B.-Escrito presentado en términos de lo establecido en la Resolución General por la que se amplía el criterio establecido para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana que pretendan suministrar un servicio, constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial de Comercio, publicada en el DOF el 25 de marzo de 2020.



## Anexo III

### **REGLAS PARA LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS A TRAVÉS DE LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL QUE SE INDICA**

**PRIMERA.** Los trámites señalados en los Anexos I y II del presente Acuerdo, serán sustanciados preferentemente a través del SAJIE, en términos de lo establecido en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo Séptimo del presente instrumento, las presentes Reglas tienen por objeto establecer las disposiciones con base en las cuales operará la gestión de los trámites referidos en los Anexos I y II de este instrumento, y los procedimientos administrativos relacionados con éstos, que se presenten por medio del correo electrónico [contacto.sajie@economia.gob.mx](mailto:contacto.sajie@economia.gob.mx), ante la Dirección General de Inversión Extranjera.

**SEGUNDA.** Para efectos de las presentes Reglas se deberá entender:

- I. Acuerdo: Acuerdo por el que se establece el Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera y las reglas para su uso;
- II. DGIE: Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía;
- III. LIE: Ley de Inversión Extranjera;
- IV. RLIE: Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;
- V. SAJIE: Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera, y
- VI. Secretaría: Secretaría de Economía.

**TERCERA.** La persona interesada que opte por realizar los trámites o continuar con la sustanciación de los procedimientos administrativos, referidos en los Anexos I y II del Acuerdo, a través de la cuenta de correo electrónico [contacto.sajie@economia.gob.mx](mailto:contacto.sajie@economia.gob.mx) reconoce y acepta que:



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- I. Cualquier solicitud vinculada con los trámites y procedimientos administrativos referidos en los Anexos I y II del Acuerdo, presentada a través del correo electrónico [contacto.sajie@economia.gob.mx](mailto:contacto.sajie@economia.gob.mx) se sustanciará y resolverá de forma electrónica, en cumplimiento del marco jurídico aplicable;
- II. El horario de recepción de toda comunicación vinculada con los trámites y procedimientos administrativos señalados en los Anexos I y II del Acuerdo, en la cuenta de correo electrónico [contacto.sajie@economia.gob.mx](mailto:contacto.sajie@economia.gob.mx), será de las 09:00 horas a las 14:00 horas en días hábiles. Por lo tanto, cualquier comunicación recibida fuera de dicho horario o en días inhábiles para la Secretaría, se considerará realizada al día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales;
- III. Para la presentación de promociones, solicitudes, cumplimientos a requerimientos de la autoridad o notificación de cualquier acto o resolución que la Secretaría emita, a través de correo electrónico [contacto.sajie@economia.gob.mx](mailto:contacto.sajie@economia.gob.mx) se considerará la hora del tiempo de la Zona Centro en la República Mexicana;
- IV. Cualquier acto que emita la DGIE y sea comunicado a través de la cuenta de correo electrónico [contacto.sajie@economia.gob.mx](mailto:contacto.sajie@economia.gob.mx), surtirá efectos en términos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, respecto a la notificación de los mismos y se tendrá por fecha de notificación la de su acuse de recibo;
- V. Deberá acusar de recibo toda comunicación electrónica recibida de la cuenta de correo electrónico [contacto.sajie@economia.gob.mx](mailto:contacto.sajie@economia.gob.mx), a más tardar al día hábil siguiente al de la recepción del mismo; y, que en caso de no hacerlo, el acto se tendrá por notificado en la fecha en que se tenga registrado su envío en la cuenta de correo electrónico [contacto.sajie@economia.gob.mx](mailto:contacto.sajie@economia.gob.mx) para todos los efectos legales;
- VI. Las actuaciones, trámites y procedimientos administrativos gestionados por medio de la cuenta de correo electrónico [contacto.sajie@economia.gob.mx](mailto:contacto.sajie@economia.gob.mx) se sujetarán a los plazos, requisitos y formalidades establecidas en la normativa aplicable.

**CUARTA.** Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LIE, RLIE y las Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, para toda solicitud presentada a través de la cuenta de correo



electrónico [contacto.sajie@economia.gob.mx](mailto:contacto.sajie@economia.gob.mx), la persona interesada deberá atender a lo siguiente:

- I. Indicar en el asunto el nombre, denominación o razón social de la persona solicitante, así como el tipo de trámite o procedimiento administrativo que solicita;
- II. Adjuntar el escrito debidamente firmado por el representante legal, apoderado, o por quien promueve a nombre del solicitante en el que obre su solicitud; el reconocimiento y aceptación expresa de los términos de la Regla Tercera del presente Anexo y el señalamiento puntual de la cuenta de correo electrónico en el que solicita se dirijan las comunicaciones vinculadas a su trámite. En caso de que el remitente no señale expresamente correo electrónico, se entenderá que la dirección electrónica del remitente será el correo electrónico designado para tales efectos;
- III. Adjuntar en formato “.pdf” los documentos del trámite que pretenda realizar, o del procedimiento administrativo cuya sustanciación desee continuar. Si el tamaño de los archivos adjuntos supera el límite permitido por la cuenta de correo electrónico en uso para su transmisión, podrá remitir la información dividida en varias comunicaciones, debiendo identificarlas y remitirlas en orden numérico, y
- IV. Los archivos que se incluyan en la solicitud deberán remitirse con un índice, que especifique el nombre de los documentos incluidos mismo que deberá ser coincidente con el nombre del archivo remitido.

En el caso de que los archivos enviados vía correo electrónico, no se puedan abrir o estén incompletos, la DGIE enviará un correo electrónico al remitente para hacerlo de su conocimiento y no empezarán a correr los términos para su resolución. Los términos empezarán a correr a partir de que se reciba el correo electrónico con los archivos electrónicos completos y se corrobore que todos los anexos se pueden abrir correctamente y cumplen con los requisitos de presentación señalados en esta Regla, lo que será confirmado mediante el acuse de recibo respectivo. Lo anterior, sin perjuicio del requerimiento que pudiera ser emitido derivado del análisis de fondo del trámite presentado, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTA.** En todos los trámites y procedimientos administrativos que se presenten o gestionen a través de la cuenta de correo electrónico



contacto.sajie@economia.gob.mx, se enviará a la dirección de correo electrónico del remitente, un acuse de recibo mediante el cual se asignará folio de ingreso y la fecha de recepción.

**SEXTA.** La Secretaría de Economía establecerá las medidas necesarias que permitan garantizar la integridad y confidencialidad de la información que se genere a propósito de los trámites gestionados a través de la cuenta de correo electrónico contacto.sajie@economia.gob.mx, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.”

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - A la entrada en vigor del presente Acuerdo, los trámites y procedimientos administrativos que se encuentren en proceso de resolución se sustanciarán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes a la fecha de su inicio,

Ciudad de México, a

**LA SECRETARIA DE ECONOMÍA**

**TATIANA CLOUTHIER CARRILLO**